



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00246-00
DEMANDANTE	Caja de Compensación Familiar de Caldas "Confa"
DEMANDADO	Jhon Michael Correa Sánchez

Vista la constancia secretarial que antecede y, observado que, vencido el término de traslado, la parte demandada no propuso excepciones, no pagó y tampoco contestó la demanda, procede el Despacho a proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución, dentro del presente trámite ejecutivo singular.

ANTECEDENTES

En providencia del 26 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago a cargo de Jhon Michael Correa Sánchez a favor de la Caja de Compensación Familiar de Caldas "Confa", por las sumas de dinero e intereses, que quedaron debidamente relacionados en la precitada decisión.

El expediente ahora se encuentra a Despacho para proferir la decisión que corresponda, y como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, a ello se procede previas, las siguientes consideraciones;

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se encuentra que está demostrada la existencia de la obligación contraída por Jhon Michael Correa Sánchez con la Caja de Compensación Familiar de Caldas "Confa", de igual forma, el título ejecutivo que fue aportado cumple con las previsiones legales establecidas en las normas civiles y comerciales, específicamente que proviene del deudor a favor del acreedor. Sin que exista un hecho nuevo que modifique las determinaciones adoptadas en la orden de apremio.

Así las cosas, debe darse aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que "si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte demandada no pagó lo ordenado en el mandamiento de pago, ni propuso excepciones de ninguna naturaleza contra el mandamiento de pago, el despacho debe atemperarse a lo previsto en la norma transcrita, profiriendo determinación que ordene llevar adelante la ejecución en contra de los ejecutados, por las sumas de dinero descritas en auto del 26 de julio de 2022.

En relación a la condena en costas en atención a lo dispuesto por el artículo 365 numeral 1 del Estatuto Procesal se condenará en costas a la parte demandada y a favor de la parte actora. Como agencias en derecho se fija la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$397.880), conforme al Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de la Caja de Compensación Familiar de Caldas "Confa" en contra de Jhon Michael Correa Sánchez, en los términos del mandamiento de pago librado el 22 de julio de 2022.

SEGUNDO: DISPONER que la liquidación del crédito cobrado e intereses causados, se realice en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR a Jhon Michael Correa Sánchez a pagar las costas que se generen en razón de este proceso, en favor de la parte demandante. Procédase por la Secretaría a su liquidación oportunamente. Se fija como agencias en derecho se fija la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$397.880), conforme al Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS

En la fecha, veintitrés (23) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 038



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaría